PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Gerencia General Nº 098-2020-PATPAL-FBB/GG/ML

San Miguel, 11 de noviembre de 2020

EL GERENTE GENERAL;

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Directivo N° 021-2020-PATPAL-FBB/CD, de fecha 11 de noviembre de 2020; los Informes N° 238-2020/GAF-STE, 288-2020/GAF-STE, 289-2020/GAF-STE, 317-2020/GAF-STE, 318-2020/GAF-STE, 331-2020/GAF-STE y 332-2020/GAF-STE, emitidos por la Subgerencia de Tesorería; los Memorandos N° 965-2020/GAF, 966-2020/GAF, 967-2020/GAF, 968-2020/GAF, 969-2020/GAF, 978-2020/GAF y 979-2020/GAF, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 027-2020/GPP de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 080-2020-GAJ de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 035-2019-PATPAL-FBB/CD del 18 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA (PATPAL-FBB), que asciende a la suma de S/ 33'280,000.00; de conformidad con el Decreto Supremo Nº 374-2019-EF;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y el distanciamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación por la pandemia del COVID-19; cuyos plazos han venido ampliándose de manera reiterada;

Que, el PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA (PATPAL-FBB) es un Organismo Público Descentralizado (OPD) adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que se autofinancia íntegramente con los Recursos Directamente Recaudados (RDR) por los servicios que brinda; siendo que, desde el inicio de la cuarentena dispuesta por el Gobierno Central, se ha visto afectado económicamente de manera significativa por no contar con público visitante; situación que ha puesto en riesgo el sostenimiento, bienestar y conservación de la colección zoológica y botánica que conforman su patrimonio, y la conservación de los monumentos arqueológicos bajo su custodia;

Que, en ese sentido, el PATPAL-FBB, ante la necesidad de contar con ingresos, lanzó la Campaña *"SÚMATE - Ayúdanos a Protegerlos"*; la misma que contempla, entre otros, la opción de realizar donaciones de dinero por parte de personas naturales o jurídicas y entidades públicas o privadas del ámbito nacional o internacional;

Que, con Informes N° 238-2020/GAF-STE, 288-2020/GAF-STE, 289-2020/GAF-STE, 317-2020/GAF-STE, 318-2020/GAF-STE, 331-2020/GAF-STE y 332-2020/GAF-STE, la Subgerencia de Tesorería remitió el detalle de movimientos de la Cuenta Corriente destinada a las donaciones realizadas en el marco de la Campaña *"SÚMATE - Ayúdanos a Protegerlos"*, donde se reflejan los depósitos efectuados;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 021-2020-PATPAL-FBB/CD de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó la incorporación de mayores ingresos provenientes de las donaciones dinerarias efectuadas en el marco de la Campaña *"SÚMATE - Ayúdanos a Protegerlos"*, en el Presupuesto Institucional del PATPAL-FBB correspondiente al Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 35,991.00; de conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PATPAL-FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece como atribución del Consejo Directivo, la de: *"Aprobar la aplicación de los saldos del balance, así como otros ingresos extraordinarios no previstos en el presupuesto institucional"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 50.1 de su artículo 50 que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)"*;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las entidades de los tres niveles de Gobierno mediante Decreto Supremo; precisando que se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, el acotado artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 establece en su numeral 70.1 que: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. (...)"*;

Que, de igual forma, el numeral 50.3 del mismo Decreto Legislativo señala que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el numeral 50.2;

Que, la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 - *"Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"*, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF-50.01, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12, que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos."*;

Que, conforme lo dispone el literal d) del numeral 12.2 del artículo 12 de la citada Directiva: *"La incorporación de mayores ingresos públicos debe efectuarse previamente a la ejecución del gasto y para el cumplimiento de las metas presupuestarias que haya aprobado la ETE en su presupuesto inicial o haya creado en el transcurso del año fiscal."*;

Que, asimismo, el numeral 15.4 del artículo 15 de la Directiva Nº 010-2019-EF-50.01 señala que: *"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales públicas*

o privadas serán aceptadas por Resolución del Titular de la ETE o Acuerdo de Directorio. En dicho dispositivo, se debe consignar la fuente donante y su finalidad. Asimismo, se publicará en el portal institucional de la ETE (...)";

Que, conforme se dispone en el literal e) del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01: *"El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE (...)"*;

Que, mediante Informe N° 027-2020/GPP del 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita y sustenta la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del PATPAL-FBB, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias; referida a las donaciones dinerarias realizadas en el marco de la Campaña *"SÚMATE - Ayúdanos a Protegerlos"*, ascendentes a la suma total de S/35,991.00;

Que, con Informe N° 080-2020-GAJ del 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de las donaciones realizadas en el marco de la Campaña *"SÚMATE - Ayúdanos a Protegerlos"*; recomendando que, luego de la aprobación por parte del Consejo Directivo, el Gerente General, como Titular de la Entidad, emita la resolución correspondiente conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440;

Que, según lo dispone el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva."*;

Que, dicha norma debe concordarse con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PATPAL-FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece que: *"La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del PATPAL-FBB y ejerce como Titular de la entidad y es responsable de ejercer su representación legal (...)"*; y

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: *"Para la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que impliquen Créditos Suplementarios, la ETE emite las Resoluciones o Acuerdos de Directorio, conforme al Modelo N° 01E/ETE que forma parte de la presente Directiva. (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, artículo primero, se aprobó la Directiva N° 010-2019-EF/50.0 , así como sus Cuadros, Formatos, Anexos y Modelos, entre los que se encuentra el Modelo N° 01-E/ETE referido a la aprobación Crédito Suplementario;

De conformidad con lo dispuesto en las normas citadas en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el ROF del PATPAL-FBB;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2020 del PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA (PATPAL-FBB), hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 35,991.00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	MONTO
Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias	35,991.00
Especifica de ingresos : 1.5 4. 1. 1. 1 Transferencia Voluntarias Corrientes de Personas Juridicas	6,341.00
Especifica de ingresos : 1.5 4. 1. 1. 2 Transferencia Voluntarias Corrientes de Personas Naturales	29,650.00
TOTAL DE INGRESOS	**35,991.00**

INGRESOS	MONTO
Entidad : 1426-500238 : Patronato del Parque de las Leyendas	
Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias	
Detalle:	
Programa : Producto/Proyecto - Act/Al/Obr - Función - División Funcional - Grupo Funcional	
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
3999999. SIN PRODUCTO	
5000591 CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ZOOLOGICOS	
2.3 Bienes y Servicios	35,991.00
TOTAL DE EGRESOS	**35,991.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Registro de la modificación presupuestaria**

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA (PATPAL-FBB), es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

ARTÍCULO TERCERO.- **Presentación de copia de la Resolución**

Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 - *"Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"*; quedando encargada de ello la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del PATPAL-FBB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA

JUAN C. AMPUERO TRABUCCO
Gerente General